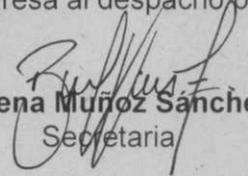


Proceso: Ejecutivo Singular.
Radicado: 50711-40-89-001-2022-00072-00
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandados: Nelson Quintero López.

Vista Hermosa (Meta), veintisiete (27) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez las presentes diligencias, informando que, se encuentra vencido el término del Registro Nacional de Personas Emplazadas. Así mismo que, la apoderada de la activa radicó memoriales el 15 de diciembre de 2022 y el 15 de febrero de 2023. En consecuencia, ingresa al despacho para resolver lo pertinente. Sírvase proveer.


Lorena Muñoz Sánchez
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE VISTA HERMOSA (META)

Vista Hermosa (Meta), veintisiete (27) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

AUTO CIVIL N°0099 DE 2023

Visto y verificado el informe secretarial que antecede, procederá este Despacho a designar Curador *Ad Litem* para que represente al demandado, de conformidad con el Artículo 293 del Código General del Proceso en concordancia con el numeral 7 del Artículo 48 ibidem.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Vista Hermosa (Meta),

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR como **CURADOR AD LITEM** al abogado **VICTOR MANUEL LADINO COVALEDA**, identificado con cédula de ciudadanía N°17.356.913, T.P. 316.548 del C.S.J., correo electrónico victorladinocovaleda@gmail.com y celular 310 282 7822, profesional que ejerce habitualmente su profesión, para que represente al demandado **NELSON QUINTERO LOPEZ** en el presente asunto.

SEGUNDO: ADVERTIR que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo las excepciones de ley, y deberá desempeñarlo gratuitamente como defensor de oficio, según lo dispuesto en el numeral 7° del artículo 48 del Código General del Proceso.

TERCERO: Comuníquese a la dirección electrónica victorladinocovaleda@gmail.com la presente providencia, para que dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la comunicación, acepte el nombramiento en los términos del artículo anteriormente citado. So pena de las sanciones disciplinarias a las que hubiere lugar.

CUARTO: Cumplido lo anterior, **NOTIFÍQUESE** personalmente el auto admisorio de la demanda al abogado designado y córrase traslado de la demanda.

QUINTO: SEÑALAR como gastos de curaduría la suma de \$ 600.000, los cuales se encuentran a cargo de la parte interesada.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,


ARIEL IVÁN MARÍN COLORADO
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:
Esta providencia fue notificada por anotación en **ESTADO ELECTRÓNICO N° 012** de fecha **28 de febrero de 2023**.
Lorena Muñoz Sánchez
Secretaria